

### III. Otras disposiciones

#### CORTES GENERALES

**4044** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1990, de la Mesa del Senado, por la que se convocan cuatro becas-colaboración a posgraduados para desarrollar tareas de colaboración en la Biblioteca del Senado.*

1. La Mesa del Senado ha acordado la concesión de cuatro becas-colaboración a posgraduados para desarrollar tareas de colaboración con los Servicios Técnicos de la Biblioteca del Senado.

2. Las becas se otorgarán para el período de 15 de marzo a 15 de julio de 1990, con una cuantía unitaria de 500.000 pesetas, que podrá ser abonada en dos partes cada dos meses.

3. La colaboración a prestar por los becarios, que desarrollarán su trabajo durante veinte horas semanales, será, en todo caso, determinada por el Jefe del Departamento de Biblioteca, bajo cuyas instrucciones se realizará aquélla.

4. Los solicitantes de las becas, que deberán ser Licenciados en Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociología o Derecho presentarán en la Secretaría General del Senado, antes del día 1 de marzo de 1990, instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Senado, manifestando expresamente su acatamiento a las bases de convocatoria y especificando los méritos que en ellos concurren, entre los que tendrán consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar, la experiencia en tareas similares y los conocimientos de idiomas y mecanografía.

5. La Mesa del Senado adjudicará las becas a propuesta del Jefe de Departamento de Biblioteca.

6. La renuncia a la beca antes de finalizar el tiempo de duración de la misma supondrá la pérdida del derecho a la asignación, así como, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

Palacio del Senado, 6 de febrero de 1990.-El Presidente del Senado,

LABORDA MARTIN

**4045** *RESOLUCION de 6 de febrero de 1990, de la Mesa del Senado, por la que se convocan cuatro becas-colaboración a posgraduados para desarrollar tareas de colaboración en el Archivo del Senado.*

1. La Mesa del Senado ha acordado la concesión de cuatro becas-colaboración a posgraduados para desarrollar tareas de colaboración con los Servicios Técnicos del Archivo del Senado.

2. Las becas se otorgarán para el período de 15 de marzo a 15 de julio de 1990, con una cuantía unitaria de 500.000 pesetas, que podrá ser abonada en dos partes cada dos meses.

3. La colaboración a prestar por los becarios, que desarrollarán su trabajo durante veinte horas semanales, será, en todo caso, determinada por el Jefe del Servicio de Archivo, bajo cuyas instrucciones se realizará aquélla.

4. Los solicitantes de las becas, que deberán ser Licenciados en Filosofía y Letras, Ciencias Políticas y Sociología o Derecho presentarán en la Secretaría General del Senado, antes del día 1 de marzo de 1990, instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Senado, manifestando expresamente su acatamiento a las bases de convocatoria y especificando los méritos que en ellos concurren, entre los que tendrán consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar, la experiencia en tareas similares y los conocimientos de idiomas y mecanografía.

5. La Mesa del Senado adjudicará las becas a propuesta del Jefe de Servicio de Archivo.

6. La renuncia a la beca antes de finalizar el tiempo de duración de la misma supondrá la pérdida del derecho a la asignación, así como, en su caso, la devolución de las cantidades percibidas.

Palacio del Senado, 6 de febrero de 1990.-El Presidente del Senado,

LABORDA MARTIN

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**4046** *RESOLUCION de 12 de febrero de 1990, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se prorroga hasta el 30 de junio de 1990 la fecha tope de funcionamiento en Las Rozas de Madrid de la capitalidad del Registro de la Propiedad de Majadahonda número 2.*

Excmo. Sr.: Vistas la Orden de este Ministerio de 10 de enero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero), por la que se acuerda el cambio de capitalidad a Las Rozas de Madrid del Registro de la Propiedad de Majadahonda número 2, y la Resolución de esta Dirección General de 23 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se señala la fecha tope de 23 de febrero de 1990 para que empiece a funcionar en la localidad de Las Rozas de Madrid la capitalidad del Distrito hipotecario de Majadahonda número 2; y

Visto, asimismo, el escrito que eleva a este Centro directivo el Registrador de la Propiedad de Las Rozas de Madrid; y

De conformidad con los artículos 260 de la Ley Hipotecaria, 442 de su Reglamento y 7 del Real Decreto 1449/1985, de 1 de agosto,

Esta Dirección General ha acordado -por necesidades del servicio- prorrogar la fecha de funcionamiento independiente del Registro de Las Rozas de Madrid hasta el día 30 de junio de 1990.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1990.-El Director general, José Cándido Paz-Ares Rodríguez.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**4047** *ORDEN 413/38108/1990, de 31 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, dictada con fecha 28 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 479/1988, interpuesto por don Alberto Hernández León.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 479/1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca, del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, entre partes, de una, como demandante, don Alberto Hernández León, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 25 de enero de 1988, sobre desahucio, se ha dictado sentencia, con fecha 28 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.-Desestimamos el recurso.

Segundo.-Declaramos ser conformes a Derecho las Resoluciones recurridas.

Tercero.-Sin costas.

Contra esta Sentencia puede interponerse -ante este Tribunal y para ser resuelto por el Supremo- recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de su razón, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la